



Universidad Laica
VICENTE ROCAFUERTE
de Guayaquil



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil



Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

Dirección: Av. de las Américas #70 frente al Cuartel Modelo

www.ulvr.edu.ec

Teléfono: (04) 2596500 - Apartado postal 11-33

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355, primer inciso de la Constitución de la República, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 18, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES), establece que las unidades de organización curricular del cuarto nivel de un programa de posgrado contarán con: a) **Unidad de formación disciplinar avanzada**, b) **Unidad de investigación**, c) **Unidad de titulación**.- *“Valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros...”*

EL Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I

CONCEPTOS Y GENERALIDADES

Art.1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene como objeto normar los procedimientos para la titulación en los programas de posgrado ofertados por la ULVR. el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

Art.2.- Unidad de titulación.- Valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para

Art.3.- Objetivos.- Al término de la Unidad de Titula-

ción el maestrante será capaz de:

- a) Aplicar los conocimientos adquiridos durante el programa para plantear soluciones a problemas específicos;

b) Emplear técnicas y métodos de investigación relacionados a su disciplina; y,

- c) Demostrar su capacidad creativa e investigativa.

CAPÍTULO II

ACCESO A LA UNIDAD DE TITULACIÓN Y EXPEDIENTE DEL MAESTRANTE EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Art.4.- Acceso a la Unidad de Titulación.- Para acceder a la unidad de titulación es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos de acuerdo a lo establecido por la ULVR.

Art.5.- Opciones de Trabajo de Titulación.- La ULVR considera en su planificación e implementación curricular para los programas de posgrado, las siguientes opciones:

- a) Trabajo o Proyecto de Titulación con componentes de investigación aplicada y/o desarrollo,
- b) Examen de carácter complejo

Art.6.- Inicio del proceso de la Unidad de Titulación. -Para iniciar el proceso en la Unidad de Titulación, el maestrante deberá:

- a) Presentar el diseño del trabajo de titulación en las mesas de trabajo que estarán constituidas por dos docentes con experticia.
- b) Solicitar en especie valorada al Director del Departamento de

Posgrado la aprobación del **tema de trabajo de titulación** o presentar solicitud para acogerse al **examen de carácter complejo**.

Art.7.- Del expediente del maestrante.- La aprobación de la unidad de titulación implica haber completado y aprobado una de las dos opciones de titulación que tiene la ULVR en los programas de maestría, por lo tanto, el Departamento de Posgrado, enviará a la Secretaría General, el expediente de cada maestrante, para la **DEFENSA final del trabajo de titulación** o el **examen de carácter complejo** (parte práctica), en el término de hasta 7 (**siete**) días antes de la sustentación.

Realizada la sustentación y aprobada la misma, el Director/a del Departamento de Posgrado, enviará al Rectorado la nómina de los aprobados a quienes se le emitirá el título y a la Secretaría General las Actas de Sustentación, en el término de hasta 3 (**tres**) días desde la sustentación.

El expediente del maestrante contendrá lo siguiente:

- a) Solicitud de admisión al programa de maestría, dirigida al Director/a del Departamento de Posgrado.
- b) Copia del título de tercer nivel, certificada por la universidad que lo expidió.
- c) Impresión del registro de títulos de la SENESCYT,
- d) Copia de cédula/pasaporte (para extranjeros),
- e) Hoja de vida actualizada (formato ULVR).
- f) 2 fotos a color tamaño carnet.
- g) Certificado de notas del programa de maestría cursado
- h) Certificado de Biblioteca

CAPÍTULO III TRABAJO O PROYECTO DE TITULACIÓN

Art.8.- Aprobación y notificación de temas de trabajo de titulación.- El Director/a del Departamento de Posgrado, enviará los temas de trabajo de titulación presentados por los maestrantes, al Vicerrectorado Académico de Investigación, Grado y Posgrado, para revisión y aprobación en el Consejo de Posgrado.

El Vicerrectorado Académico de Investigación, Grado y Posgrado, realizará el dictamen de los temas aprobados en el Consejo de Posgrado y serán notificados a través del Director/a de Posgrado.

El Director/a del Departamento de Posgrado, informará a los maestrantes cuyos temas fueron aprobados, para que soliciten en especie valorada, al Director/a del Departamento de Posgrado, la designación del tutor, y a aquellos maestrantes con temas de trabajos de titulación que sean objetados, deberán ser informados en un término de hasta **3 (tres)** días des-

de que el Consejo de Posgrado resolvió objetarlos, para que realicen las correcciones correspondientes, los vuelvan ingresar y sean nuevamente procesados.

En caso de **no** realizar las correcciones en el término señalado en el inciso precedente, el maestrante deberá **reiniciar** el proceso.

Art.9.- Contenido y características del Trabajo de Titulación.- El Trabajo o Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo, deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en el programa y utilizar un nivel de argumentación, coherente con las convenciones del campo del conocimiento respectivo.

El trabajo de titulación será desarrollado de forma individual y se sustentará de forma oral ante un tribunal.

Art.10.- Proyecto de Investigación.- Es una propuesta que pretende encontrar resultados que den respuesta a un problema que surja de la práctica profesional o su experiencia laboral. En esta opción se puede hacer uso de cualquiera de los métodos, enfoques y tipos de investigación existentes que apliquen al tema motivo de la propuesta.

Art.11.- Del profesor tutor.- - El profesor tutor guiará al maestrante, garantizará la honestidad académica, el cumplimiento de los parámetros de fondo y forma de un trabajo inédito, tendrá experticia en el área relacionada con el tema del plan de trabajo de titulación, tendrá conocimiento del uso de normas de redacción, normas APA y el mecanismo que la ULVR emplee para garantizar la honestidad académica.

El profesor tutor puede ser designado para **uno o varios trabajos de titulación.**

Las sesiones entre el profesor tutor y maestrante se realizarán por medios autorizados por la ULVR.

El Director/a de Posgrado, designará a los tutores de acuerdo con la experticia de los docentes en relación con los temas aprobados por el Consejo de Posgrado.

Art.12.- De las obligaciones del profesor tutor.- El profe-

sor tutor tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Orientar al maestrante durante el desarrollo del trabajo de titulación
2. Supervisar el trabajo realizado por el maestrante, asesorándolo en lo relacionado a la estructura de la investigación, la metodología a aplicar y la bibliografía pertinente a utilizar, de manera periódica y de acuerdo con lo que se norma en la Guía para el Trabajo de Titulación, elaborada por la ULVR.
3. Velar que la bibliografía empleada por el maestrante sea actualizada sobre el tema que se investiga, debe consultarse bibliografía de los últimos cinco años, sin obviar los clásicos.
4. Atender enfáticamente que la metodología (modalidad, tipo de diseño de la investigación, métodos, técnicas y herramientas) que se declara en el plan de trabajo de titulación se ejecute de acuerdo con lo programado.
5. Presentar el Informe Final del trabajo de titulación al Director/a de Posgrado, firmado que contendrá el resultado del PROGRAMA DE SIMILITUD DE TEXTOS (herramienta de detección de plagio), aprobado por la ULVR.
6. Verificar que exista correspondencia entre los distintos compo-

nentes del perfil de investigación o diseño teórico metodológico. Esto es de particular relevancia entre el tema, el problema y el objetivo general.

7. Revisar que se cumpla con las referencias y citas bibliográficas de acuerdo con las normas APA.
8. Cumplir con los informes periódicos acerca de los avances, para que el maestrante cumpla los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo.
9. Atender el cumplimiento de las normas de presentación antes que el maestrante entregue el trabajo de titulación en la Biblioteca de la ULVR.
10. Firmar y presentar la certificación como tutor de tesis, que debe estar en el cuerpo del trabajo como lo indica la Guía, y que garantiza que el trabajo cumple con los requisitos mínimos para presentarse a defensa ante un tribunal.
11. Asistir a la sustentación del trabajo de titulación con derecho a voz, si no asiste presentará la justificación al Director/a del Departamento de Posgrado.
12. Verificar que antes de defender el maestrante haya incorporado en su trabajo de titulación las observaciones realizadas por el tribunal de pre-defensa.

Art.13.- Incumplimiento del profesor Tutor y del Maestrante.-Si el profesor **tutor no** cumple con sus responsabilidades académicas dentro de los tiempos correspondientes, será reemplazado inmediatamente, previa solicitud del maestrante en especie valorada dirigida al Director/a del Departamento de Posgrado, evidenciando el incumplimiento.

La ausencia del tutor de manera temporal o definitiva será informada por el Coordinador del Programa, al Director/a del Departamento de Posgrado, para que designe nuevo tutor.

El Director/a del Departamento de Posgrado, resolverá el cambio de tutor, en el término de hasta **3 (tres)** días desde que fue determinado el incumplimiento del tutor (conforme a la petición del maestrante sobre el incumplimiento del tutor) o desde que se determinó la ausencia del tutor temporal o definitiva, según sea el caso. La resolución se hará conocer al maestrante y al nuevo tutor en un término de hasta **3 (tres) días** desde que se resolvió el cambio de tutor.

Si el maestrante no cumple con sus responsabilidades, el profesor tutor debe informar al Coordinador del Programa, en los informes mensuales de avances de tutorías adjuntando evidencias, con el fin de evidenciar el incumplimiento del maestrante.

El nuevo profesor tutor designado, verificará el avance del trabajo de titulación, para garantizar la calidad y la continuidad en los tiempos previstos por la ULVR.

En caso de desacuerdos entre el maestrante y el profesor tutor durante el desarrollo del trabajo de titulación, será el Coordinador del programa, luego de escuchar a las partes, quien determinará las acciones correctivas conciliatorias, para garantizar el desarrollo normal del trabajo de titulación.

Art.14.- Informe final del profesor tutor para la pre-defensa.- Culminado el trabajo de titulación, y previo al acto de la pre-defensa, el profesor tutor deberá realizar la revisión correspondiente y emitirá el Informe de validación para pre-defensa.

Art.15.- Informe final del profesor tutor para la defensa.- El tutor revisará el trabajo de titulación para corroborar que se han realizado las observaciones indicadas en la pre-defensa y firmará el formato de informe de validación para la defensa final.

Realizada esta revisión, el tutor de la tesis firmará la certificación que deberá constar en el cuerpo del documento escrito del trabajo de titulación.

Art.16.- Verificación del formato institucional en el trabajo de titulación.- El maestrante una vez culminada la pre-defensa de su trabajo de titulación, deberá solicitar inmediatamente a la Biblioteca la verificación del cumplimiento del formato institucional, del trabajo de titulación final en formato digital (agregadas las observaciones de ser el caso).

Si el trabajo de titulación no cumple con las especificaciones del formato institucional, el personal designado de la biblioteca informará al maestrante con copia al Coordinador del programa y al profesor tutor en el término de hasta 2 (dos) días desde la recepción de trabajo de titulación. El maestrante en el término de hasta 3 (tres) días desde la recepción del informe de la biblioteca, debe remitir nuevamente el trabajo de titulación con las correcciones realizadas.

Si el trabajo de titulación cumple con las especificaciones del formato institucional, el personal designado de la biblioteca informará al maestrante, Coordinador del programa y profesor tutor en el término de hasta 2 (dos) días desde la recepción del documento con las correcciones incorporadas, y adjuntará el trabajo final de titulación verificado.

Art.17.- Conformación del Tribunal de sustentación.- El Tribunal para la sustentación estará compuesto estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Director/a del Departamento de Posgrado o su delegado/a (Presidente/a del Tribunal)
- b) Dos profesores del programa o de la Facultad (de acuerdo a la naturaleza del programa).
- c) Un profesor suplente (Se principaliza en caso de ausencia de uno de los profesores del tribunal. (No reemplaza al presidente/a del tribunal).

- d) La Secretaria General de la Universidad o su delegado/a, quien certifica el Acto (inicio y culminación del mismo).

CAPÍTULO IV EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Art.18.- Examen de carácter complexivo.- Al ser el examen de carácter complexivo una opción de titulación, está articulado al perfil de egreso del programa, es decir, una evaluación general sobre los contenidos del programa que permita demostrar que el maestrante posee la preparación teórica-práctica-axiológica en el ejercicio de la profesión, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o, competencias, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación.

Art.19.- Fases del Examen de carácter complexivo.- La opción de titulación a través de un examen de carácter complexivo, se desarrolla en 2 fases:

- a) **La primera fase** corresponde a una prueba teórica que demuestre el dominio de las competencias profesionales, y,
- b) **La segunda fase** corresponde a

un **trabajo práctico o caso de estudio realizado** por el maestrante, que demuestre su actualización relacionada con el programa de maestría cursado.

Art.20.- Cronograma para recepción del examen de carácter complexivo.- El cronograma para la recepción del examen de carácter complexivo, será aprobado por el Consejo de Posgrado, contemplará día y hora para su recepción, considerando lo siguiente:

Primera evaluación.

1. Entrega de la guía temática a los maestrantes y lineamientos para el estudio de caso, durante la primera semana después de haber concluido el último ciclo académico (al término de los módulos del programa),
2. Recepción del examen teórico y del caso de estudio (parte práctica), en la **semana 12** después de

concluido el último ciclo académico (al término de los módulos del programa).

3. Publicación de notas en la **semana 14** después de haber concluido el ciclo académico (al término de los módulos del programa).

Segunda evaluación.

1. Recepción de solicitudes, para la segunda evaluación del **examen de carácter complejo**, en la **semana 15**, después de concluido el ciclo académico (al término de los módulos del programa, para maestrantes que reprobaron en la primera evaluación),
2. Recepción del **Examen Teórico** y del Caso de Estudio (parte práctica), en la **semana 18**, después de concluido el último ciclo académico (al término de los módulos del programa).
3. Publicación de notas. (semana 20)
4. Sustentación del caso de estudio (parte práctica).

El coordinador del programa. informará al maestrante por correo electrónico institucional, el lugar, día y hora para la entrega de las guías, para rendir el examen de carácter complejo y el maestrante firmará la recepción de los documentos.

Art.21.- Estructura del examen de grado de carácter complejo.- La estructura del examen de grado de carácter complejo será:

- a) 60% preguntas de opción múltiple (componente teórico); y,
- b) 40% el desarrollo del caso de estudio.

El **examen teórico** será calificado sobre **10 (diez) puntos**, ponderado a 6 puntos, y el **caso de estudio** será calificado sobre **10 (diez) puntos**, ponderado a 4 puntos.

Art.22.- Desarrollo del examen teórico.- El examen teórico está compuesto por competencias generales y competencias específicas, La prueba contendrá al menos 100 (cien) preguntas de las cuales el **85%** corresponderán a las competencias específicas y el **15%** corresponderá a las competencias generales.

El desarrollo de la evaluación será en un tiempo mínimo de cuatro (4) horas.

La recepción del examen estará a cargo del:

- a) Director o Sub-director de Posgrado
- b) Coordinador del programa
- c) Profesor(es) asignado(s).

Art.23.- Pre-defensa y Defensa del Trabajo de Titulación.- La pre-defensa y defensa del Trabajo de Titulación es la evaluación que realiza el tribunal al maestrante por el trabajo escrito que presenta y sobre el cual versa la sustentación oral, de acuerdo a los formatos establecidos por la ULVR.

El Tribunal evaluará la sustentación bajo los siguientes criterios:

- a) El contenido de fondo y forma del trabajo de titulación,
- b) El dominio del tema del Trabajo de Titulación. Las preguntas las efectuará el Tribunal al terminar la sustentación.
- c) Las herramientas audiovisuales serán complemento de la presentación.

En el caso que **se suspenda la sustentación** por causa debidamente evidenciada y justificada por parte del maestrante, este deberá presentar al Director/a del Departamento de Posgrado, una nueva petición, en especie valorada, para presentarse a una segunda sustentación. Si no se presenta a la segunda sustentación, se llevará el caso a conocimiento del Consejo de Posgrado.

La sustentación podrá desarrollarse en un tiempo de **20 a 30** minutos, lo cual de no cumplirse influirá en la calificación del tribunal; y de **20 a 30** minutos, para las respuestas a las preguntas de los miembros del tribunal. La sustentación del trabajo de titulación, podrá durar máximo **60 minutos**.

Art.24.- Registro de calificación de Trabajo de Titulación.- Una vez finalizada la sustentación el Tribunal cali-

ficará al maestrante, considerando la presentación oral, las respuestas a las preguntas efectuadas por el tribunal, la incorporación de las correcciones solicitadas por el tribunal al trabajo escrito durante la pre-defensa y se registrará en el Acta de sustentación la nota obtenida.

Para **aprobar** el trabajo de titulación, el maestrante deberá obtener una nota mínima de **8,00** sobre **10,00**, la cual se expresará con **dos** decimales, sin redondeo:

Calificaciones	Equivalencias
10,00	Exelente
9,00 a 9,99	Muy bueno
8,00 a 8,99	Bueno
0,00 a 7,99	Reprobado

El maestrante que **reprueba** la sustentación o el examen complejo, solicitará presentarse por segunda ocasión, en especie valorada dirigida al Director/a del Departamento de Posgrado, en el término de hasta **5 (cinco)** días desde que sustentó.

El Director/a del Departamento de Posgrado, designará nueva fecha en un término de hasta 3 (tres) días desde la recepción de la solicitud del maestrante.

La nueva fecha se fijará como mínimo 10 (diez) días y máximo 30 (treinta), desde que el Director/a del Departamento de Posgrado resolvió designar nueva fecha.

En los casos de reprobación de la sus-

tentación o examen complejo por segunda ocasión, el maestrante no podrá titularse con el trabajo de titulación sus-

tentado, por tanto, reprobará la Unidad de Titulación

CAPÍTULO V

PLAZO ADICIONAL PARA EL TRABAJO DE TITULACIÓN EN POSGRADO

Art.25.- Plazo adicional para la unidad de titulación.- Los maestrantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido por la ULVR, lo podrán desarrollar de acuerdo con lo siguiente:

a) **Primer plazo adicional:** Concluido un período académico (6 meses posteriores al término de los módulos del programa), sin que el maestrante haya presentado su **Trabajo de Titulación** o haya rendido el **Examen de Carácter Complexivo**, podrá solicitar un primer periodo adicional, para su proceso de titulación, presentando una especie valorada dirigida al Director/a del Departamento de Posgrado, este primer periodo adicional, **no** requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar.

b) **Segundo plazo adicional:** Si un maestrante no culminó durante el primer periodo adicional la opción de trabajo de titulación escogida, puede solicitar en especie valorada dirigida al Director/a del Departamento de Posgrado, un segundo periodo adicional, que durará otro

período académico (6 meses), para lo cual deberá cancelar los aranceles respectivos.

c) **Tercer plazo adicional:** Los maestrantes que no culminaron durante el primer y segundo plazo adicional, la opción de trabajo de titulación escogida, solicitarán por **última ocasión** en especie valorada dirigida al Director/a del Departamento de Posgrado, el tercer plazo adicional que durará otro período académico (6 meses), para lo cual el maestrante deberá cancelar los aranceles respectivos.

Los plazos adicionales **no excederán** el equivalente a **3 (tres) períodos académicos ordinarios**, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico (CES), vigente.

Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la **actualización de conocimientos** en los plazos y condiciones que establezca la ULVR, que no podrá exceder los

diez (10) años.

Art.26.- Difusión de los Trabajos de Titulación.- Los trabajos de titulación de los maestrantes de la ULVR son públicos,

con libre acceso a los mismos a través de las plataformas virtuales, físicamente en la Biblioteca de la ULVR o a través de los medios que estime convenientes la institución.

CAPÍTULO VI EMISIÓN DE TÍTULOS

Art.27.- Otorgamiento y emisión de títulos.- Una vez que el maestrante haya aprobado la totalidad de las horas y/o créditos del plan de estudio de su programa, y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la ULVR para la graduación, la Secretaría General, emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la Secretaría General de la ULVR, tendrá un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días**, para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) previo a su entrega al graduado.

Art.28.- Ceremonia de incorporación y entrega del título.- Las ceremonias de incorporación y entrega de títulos se desarrollarán según el cronograma establecido por la ULVR, en ellas se tomará la promesa de Ley, se entregará el título y realizará la investidura correspondiente.

Si un maestrante requiere el título antes de la fecha prevista para la ceremonia de incorporación, deberá solicitarlo a la Secretaría General, y se procederá a la entrega mediante la suscripción un acta (entrega-recepción).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, una vez aprobado el presente Reglamento, lo difundirá a través de la página WEB.

El Director/a del Departamento de Posgrado con los Coordinadores de los Programas de Posgrado, realizará la difusión con el personal docente y maestrantes.

SEGUNDA.- El Director/a del Departamento de Posgrado y los Coordinadores de cada programa, garantizarán la calidad del trabajo presentado y que el maestrante culmine su proceso de titulación en el tiempo correspondiente. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios del programa al momento del ingreso del maestrante.

TERCERA.- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil asegura que mediante el cumplimiento de las normativas y políticas internas efectivas, las relaciones entre docentes y maestrantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad.

La ULVR vigilará, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en su Estatuto sean respetados, así como el cumplimiento y el respecto de su normativa, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional. Cualquier violación será sancionada conforme a la normativa interna de la ULVR.

CUARTA.- Si el maestrante reprueba su segundo trabajo de titulación podrá solicitar por una única vez cambio de la opción de titulación siempre y cuando se encuentre dentro de los términos establecidos.

QUINTA.- Si un maestrante no finaliza su programa y se retira, podrá reingresar al mismo programa en el tiempo máximo de 10 años contados a partir del último ciclo académico en el que se produjo la interrupción de estudios.

Si no estuviere aplicándose el mismo plan de estudios deberá completar todos los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.

Cumplido este plazo máximo para el referido reingreso, deberá reiniciar sus estudios en un programa vigente, en este caso el maestrante podrá homologar a través del mecanismo de validación de conocimientos, las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES.

En el caso de que al momento del reingreso del maestrante el programa no estuviere vigente y su estado corresponda a no vigente habilitado para registro de título, la universidad podrá implementar un plan de reingreso, mediante homologación a la oferta académica vigente, para que el maestrante culmine los estudios. Se exceptúan de esta disposición, los programas cerrados por el CES o el CACES.

APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Certifico.- f) MSc. Niccole Aida Varas Chiquito, Secretaria General.



- 2021 -



www.ulvr.edu.ec

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

Dirección: Av. de las Américas #70 frente al Cuartel Modelo

Teléfono: (04) 2596500 - Apartado postal 11-33